



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS EN LOS MONTES 112 (“DEHESA BOYAL Y ARROTURAS”), 114 (“LOS ROBLEDOS”) Y 115 (“SOTO DE ARRIBA”) DEL C.U.P., AÑOS 2022-2026 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RASCAFRIA

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas la adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento de los pastos en los montes 112 (“Dehesa Boyal y Arroturas”), 114 (“Los Robledos”) y 115 (“Soto de Arriba”) del C.U.P., en el término municipal de Rascafría (Madrid)

La superficie total de los montes objeto del arrendamiento es de 1.284,50 hectáreas.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de condiciones Técnico facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1988, BOCM de 1 de marzo) y en el especial de pastos (acuerdo 366 de 17 de marzo de 1988, BOCM de 6 de abril); de la misma forma quedará incorporada al presente Pliego de condiciones cualquier otra disposición estatal o autonómica que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del Pliego.

- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Reguladora de la Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respecto al aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normas del Derecho Administrativo del Estado o de la Comunidad de Madrid vigentes.

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato de arrendamiento del aprovechamiento objeto del presente Pliego tendrá vigencia durante cinco temporadas, que comprenderán los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto.

QUINTO.- PRECIO DEL CONTRATO. El precio determinado por el pliego de prescripciones técnicas de la Comunidad de Madrid es de 7,5 € por hectárea, lo que supone una tasación de 9.633,75 euros por año. Por acuerdo de Pleno del día 6 de abril de 2022. Esta cantidad será constante, sin incremento anual.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

SEXTO.- FORMA DE PAGO. El precio por cada una de las temporadas se abonará por el adjudicatario de la siguiente forma:

El correspondiente a la temporada 2022 con la firma del contrato; las temporadas sucesivas en su totalidad, dentro de los 15 días siguientes al de notificación que se practique por el Ayuntamiento, que deberá producirse dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

Transcurridos los 15 días sin haber abonado el precio, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, previa la tramitación del expediente de resolución contractual procedente, conforme a la normativa, con pérdida de la fianza constituida y sin necesidad de más requisitos que el acuerdo adoptado al respecto por el Pleno de la Corporación.

SÉPTIMO: GARANTÍAS. Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá, antes de formalizar el contrato, constituir en metálico o aval bancario, en la caja de la Corporación, la fianza definitiva por el importe del 5% de la cantidad resultante del precio de licitación ofertado para cada temporada.

La garantía definitiva responderá de los daños y perjuicio que pudieran producirse en la ejecución del contrato, multas y sanciones que pudieran imponerse al adjudicatario y de la resolución del contrato, sin que sea obstáculo la exigencia de responsabilidad que pudiera derivarse por daños y perjuicios producidos y el importe de los mismos si éstos se cifraran en mayor cuantía.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución procederá en los supuestos previstos en las condiciones de este contrato y más concretamente por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto décimo del presente Pliego o en los casos establecidos en la legislación aplicable.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en la LCSP y demás normativa aplicable.

NOVENO.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene carácter administrativo por su contenido patrimonial y por la naturaleza del bien comunal, que hace precisa una especial tutela de interés público para el desarrollo del mismo.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Pormenorizadamente, el adjudicatario, además de las obligaciones genéricas derivadas del aprovechamiento, tendrá específicamente las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

- Destinar el acotado que se adjudica al aprovechamiento ganadero, no pudiendo dejarlo sin explotar, pues ello supondrá la resolución del contrato y la correspondiente indemnización al Ayuntamiento de Rascafria en concepto de daño y perjuicios.
- A no realizar construcciones de ninguna clase aunque tengan un carácter provisional sin la correspondiente licencia del Ayuntamiento.
- A mantener las instalaciones actuales y sus alrededores en perfecto estado de conservación, vigilancia y limpieza.
- A no quemar pajar o madera o realizar ninguna actividad industrial, aunque sea lícita.
- A no poner obstáculos a las personas que el Ayuntamiento designe, si así lo considera oportuno, para la vigilancia de los montes.
- A no cerrar o vallar la fincas, aunque sí a colocar las correspondientes señalizaciones tal y como establece la legislación vigente.
- A no subarrendar el aprovechamiento.
- A abonar las contribuciones e impuestos que graven la finca dentro de los 15 días siguientes al requerimiento del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Las obligaciones del Ayuntamiento, además de las contempladas en este contrato, serán las siguientes:

- Mantener las fincas sobre las que se asienta el aprovechamiento caza durante el tiempo de vigencia del mismo.
- A no obstaculizar el legítimo ejercicio del derecho al adjudicatario.

DÉCIMOSEGUNDO.- FORMALIDADES DE LA ADJUDICACION. Primera. Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 apartado b) del TRLCSP, se acreditará, mediante “la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”. Requisitos mínimos de solvencia: El adjudicatario deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que garantice una cobertura de al menos 50.000 euros por siniestro.

Segunda. Acreditación de la solvencia técnica o profesional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 y 78.1.a) del TRLCSP, se acreditará, mediante “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”. Requisitos mínimos de solvencia: Haber gestionado, en los últimos 5 años, al menos dos aprovechamientos de pastos de las características del que es objeto de licitación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

Tercera. LAS PROPOSICIONES se presentarán en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante los **15 días naturales** siguientes al de la inserción del anuncio en la web y en el tablón de anuncios municipal, de la convocatoria por haber sido declarada la tramitación urgente del procedimiento. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

El sobre estará cerrado y firmado por su cierre y contendrá los siguientes SOBRES:

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR. Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, y de acuerdo con el Modelo previsto en el **Anexo 1** al presente Pliego, en la que el licitador declare que cumple con los requisitos y exigencias previas previstas y exigidas en el presente Pliego, incluyendo igualmente el compromiso de aportar la documentación acreditativa de lo anterior en el caso en que su proposición resulte la propuesta para la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES DE FORMA OBJETIVA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo 2** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los 2 sobres se presentarán cerrados y en ellos figurará la siguiente leyenda: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS EN LOS MONTES 112 ("DEHESA BOYAL Y ARROTURAS"), 114 ("LOS ROBLEDOS") Y 115 ("SOTO DE ARRIBA") DEL C.U.P., AÑOS 2022-2026 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RASCAFRIA Cada proposición irá numerada y se cumplirán, en cuanto al registro, numeración y custodia, las prescripciones previstas en la legislación de Régimen Local vigentes.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las proposiciones no podrán alterar el contenido del presente pliego.
- Las proposiciones irán escritas a máquina u ordenador y firmadas por el proponente o, en caso de ser firmadas por el apoderado, deberán acompañar poder notarial declarado bastante por un abogado en ejercicio.

DECIMOTERCERO.- APERTURA DE PLICAS. La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, en acto privado, a la apertura de los Sobres A, admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá, en acto público, debidamente notificado a los licitadores, a la apertura de los Sobres B, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa (de acuerdo con la terminología contenida en la LCSP).

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar la acreditación relativa a la constitución de la garantía definitiva. De forma posterior, y una vez concretado su importe, el adjudicatario deberá igualmente asumir el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará a través de la documentación siguiente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de 6 meses.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 6 meses.

De igual forma, y de acuerdo con el artículo 146.4 TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 17 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el mismo plazo de 5 días hábiles, aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

1.- Capacidad de obrar. 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada, por la Secretaría del Ayuntamiento, Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

3.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo 3** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. En el caso de personas físicas, tal acreditación se realizará a través de la Declaración censal o documento oficial equivalente.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se relacionan en el punto 12 del presente pliego. En el mismo se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.- Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

9.- Dirección de correo electrónico. Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

10.- Garantía definitiva. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, entendiéndose por importe de adjudicación a estos efectos el equivalente al canon ofertado por el adjudicatario para cada año de vigencia del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. La garantía definitiva, de conformidad con lo preceptuado en el TRLCSP, podrá prestarse en alguna de las siguientes formas: a) En efectivo o en valores de Deuda Pública; b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España; c) Mediante contrato de seguro de caución.

DECIMOQUINTO.- MESA DE CONTRATACIÓN. A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, incluido el Secretario de la Corporación, que actuará, a la vez, como Secretario de la Mesa.

DECIMOSEXTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. La Mesa enunciada en la cláusula anterior propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa** para esta Administración.

DECIMOSÉPTIMO.- GASTOS. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se hayan producido, incluidos los anuncios en los boletines oficiales, suplidos y honorarios notariales, impuestos y tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid y del propio municipio, debiendo el adjudicatario obtener por su cuenta cuantas licencias o autorizaciones sean necesarias para el ejercicio de la actividad.

DECIMOCTAVO.- PLIEGO DE CONDICIONES CAM. Forman parte del presente pliego los de condiciones técnico-facultativas redactados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

DECIMONOVENO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes de la Jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, una vez agotada la vía administrativa.

Diligencia. *Para hacer constar que el presente Pliego, así como sus Anexos, que ocupan un total de 10 hojas debidamente selladas y rubricadas, fue aprobado por el Pleno Municipal de fecha 1 de junio de 2022.*

En Rascafría a 2 de junio de 2022.

El Secretario



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ANEXO 1 (a incluir en el Sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR

Razón Social:

Teléfono:

Email:

D....., con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad ... con CIF nº ... enterado del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamiento de Rascafría (Montes de la C.U.P), DECLARO, en nombre propio / en nombre de la entidad representada, cumplir con cuantos requisitos y exigencias previas para contratar se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, comprometiéndome a aportar la documentación correspondiente acreditativa de lo anterior, en la forma y plazos exigidos, en caso de resultar propuesto como adjudicatario en el presente procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente.

En Rascafría a ... de de 2022

Fdo.

ANEXO 2.- (a incluir en sobre "B")

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D....., con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº, enterado del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamientode Rascafría (Montes de la C.U.P), declaro conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base al presente procedimiento, aceptándolos en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, al servicio objeto de licitación por el importe a favor del Ayuntamiento en concepto de canon siguiente:

Precio: euros. (en letra y número)

Y para que conste, firmo la presente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

En Rascafría, a de abril 2022.

Fdo.:

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICION PARA CONTRATAR

D....., con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad ... con CIF nº ... enterado del procedimiento de licitación para el arrendamiento del aprovechamientode Rascafría (Montesde la C.U.P), DECLARO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSA DE LAS PREVISTAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

Y para que conste, firmo la presente.

En Rascafría a ... de abril de 2022

Fdo.: